

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14503.-

VISTO:

El Expediente N° OE-496-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio ha llevado a cabo acciones tendientes al cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, para el caso de inmuebles integrados por más de una unidad en condiciones de uso individual, aun cuando no se encuentre subdividido en el Régimen de Propiedad Horizontal, situación prevista en el Artículo 199º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.

Que, en ese sentido y en un todo acuerdo con lo establecido en el Artículo 201º) del Anexo I de la precitada ordenanza, la Dirección de Catastro, SITUN y Agrimensura, ha generado parcelas tributarias sujetas al pago de la tasa mencionada cuando se trate de parcelas comunes o unidades subdivididas en edificios de propiedad horizontal en condiciones de habitabilidad o aptas para otros usos, que no cuenten con la aprobación de las autoridades correspondientes para su existencia legal.

Que el mencionado procedimiento, también permitirá que los contribuyentes que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos citados precedentemente, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, en lo que respecta a contribución por mejoras.

Que en función de lo expuesto, corresponde incorporar el Artículo 211º Bis) al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, que prevea la posibilidad que para casos de inmuebles integrados por más de una unidad funcional, los contribuyentes puedan abonar el tributo Contribución por Mejoras a través de las parcelas tributarias provisorias empleadas para el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 211º BIS) al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 211º BIS): El Organismo Fiscal hará uso de aquellas parcelas provisorias generadas por Catastro Municipal sujetas al pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble en virtud de lo establecido en el Artículo 201º),

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

a efectos de la liquidación y percepción del tributo denominado Contribución por Mejoras, en la proporción y forma que se establezca para cada caso, cuando se beneficien directa o indirectamente por la realización de obras públicas, efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad, sea por sí o por terceros.-".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-496-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dt. Federico Agustín Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14503	/ 20.23
Promulgada por Decreto N°	0549	/ 20.23
Expte. N°	OE - 496 - M - 2023	
Obs.:		